

Exc 4/04

<p>Convenio suscrito en el Excmo. Ayuntamiento. El Certifico: - FEB. 2004 El Secretario, p.d.</p>



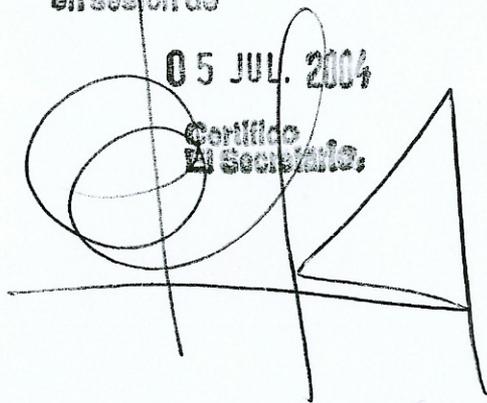
Exc 4/04 convenio

CONVENIO PARA LA REORDENACIÓN URBANÍSTICA DE DETERMINADOS TERRENOS DEL ACTUAL PUERTO DE A CORUÑA Y DE LA ESTACIÓN DE FERROCARRIL DE SAN DIEGO, VINCULADA A LA MEJORA DE LA ESTRUCTURA URBANÍSTICA DE LA CIUDAD Y A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS INSTALACIONES PORTUARIAS EN PUNTA LANGOSTEIRA

Aprobado por el Pleno Municipal
en sesión de

05 JUL. 2004

Certifico
El Secretario,



<p>Diligencia: Este convenio ha sido ratificado por el Excmo. Ayto. Pleno de A Coruña, en sesión celebrada el 5 de Julio de 2004. A Coruña, 6 de julio de 2004. Certifico, El Secretario, p.d.</p>
--

A Coruña, 2 de febrero de 2004

Diligencia:
Este convenio ha sido ratificado
por el Excmo. Ayto. Pleno de A
Coruña, en sesión celebrada el
5 de FEBRO de 2004.
A Coruña, 6 de julio de 2004.
Certifico,
El Secretario, p.d.

Convenio suscrito en el
Excmo. Ayuntamiento.
El
Certifico 2 - FEB. 2004
El Secretario, p.d.

**CONVENIO PARA LA REORDENACION URBANÍSTICA DE DETERMINADOS
TERRENOS DEL ACTUAL PUERTO DE A CORUÑA Y DE LA ESTACIÓN DE
FERROCARRIL DE SAN DIEGO, VINCULADA A LA MEJORA DE LA
ESTRUCTURA URBANÍSTICA DE LA CIUDAD Y A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS
NUEVAS INSTALACIONES PORTUARIAS EN PUNTA LANGOSTEIRA**

REUNIDOS

Excmo. Sr. D. Francisco Alvarez-Cascos Fernández, Ministro de Fomento.

Excmo. Sr. D. Alberto Núñez Feijoo, Conselleiro de Política Territorial, Obras Públicas
e Vivenda de la Xunta de Galicia.

Excmo. Sr. D. Francisco Vázquez Vázquez, Alcalde de la Ciudad de A Coruña.

Ilmo. Sr. D. Manuel Pose Miñones, Alcalde de Arteixo.

Los intervinientes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para la firma del presente convenio al amparo de las competencias de las Administraciones a las que representan.

La Administración General del Estado tiene competencia exclusiva en materia de puertos y de obras públicas de interés general (arts. 149.1.20ª y 24ª CE). Dichas competencias serán ejercidas en los puertos e instalaciones de carácter civil por el Ministerio de Fomento a través del Ente Público Puertos del Estado, a quien corresponde la coordinación y control de la eficacia del sistema portuario, y de las Autoridades Portuarias (Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/1997, de 26 de diciembre). Por su parte, RENFE, en cuanto Ente Público Empresarial dependiente del Ministerio de Fomento,

**Convenio suscrito en el
Excmo. Ayuntamiento.
El
Certifico: 2 - FEB. 2004
El Secretario, p.d.**

es competente para la gestión de los elementos integrantes del sistema ferroviario estatal (art. 184 de la Ley 16/1987, de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres).

En materia de urbanismo, y de conformidad con el artículo 227 de la Ley 9/2002, de 30 de diciembre, de Ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia (en adelante LSG), a la Xunta de Galicia le corresponde la dirección de la política urbanística, el establecimiento de las directrices de ordenación y la aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística en los términos establecidos en la Ley, ejercer el control de la legalidad sobre la actividad urbanística, la tutela de los intereses supramunicipales y actuar por subrogación, siempre en los supuestos previstos en la Ley 9/2002.

Por su parte, los Ayuntamientos de A Coruña y Arteixo son competentes en materia de ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Asimismo, podrán llevar a cabo actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas. (arts. 25 y 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local)

En materia de urbanismo, a tenor del artículo 228 de la Ley 9/2002, de 30 de diciembre, de Ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia, los citados Ayuntamientos serán competentes en todas aquellas materias que siendo de índole local, no estuvieran expresamente atribuidas por dicha Ley a otros organismos.

A la vista de todo lo anterior, las partes firmantes,

Diligencia:
Este convenio ha sido ratificado por el Excmo. Ayto. Pleno de A Coruña, en sesión celebrada el 5 de julio de 2004.
A Coruña, 6 de julio de 2004.
Certifico,
El Secretario, p.d.

Diligencia:
Este convenio ha sido ratificado por el Excmo. Ayto. Pleno de A Coruña, en sesión celebrada el 5 de ~~julio~~ de 2004.
A Coruña, 6 de julio de 2004.
Certifico,
El Secretario, p.d.

- 3 -

Convenio suscrito en el Excmo. Ayuntamiento.
El
Certifico:
El Secretario, 2 - FEB. 2004

P.D.

EXPONEN

Primero.- Las nuevas instalaciones portuarias del Puerto de A Coruña en la zona Punta Langosteira (en adelante, Puerto Exterior de A Coruña) se consideran por las partes intervinientes una infraestructura de gran importancia en términos estratégicos, de seguridad y medio ambiente.

La Autoridad Portuaria de A Coruña y el Ente Público Puertos del Estado han desarrollado varios estudios previos para la construcción de un Puerto Exterior de A Coruña en la zona de Punta Langosteira. De acuerdo con aquéllos, la construcción del Puerto en dicha zona se considera viable técnicamente y la misma presenta las características adecuadas para las actividades portuarias y económicas vinculadas a las mismas.

Las partes intervinientes en el presente convenio coinciden en la gran importancia que tiene la construcción del Puerto Exterior de A Coruña.

En primer lugar, su existencia mejorará las condiciones medioambientales en las que se desarrollará el tráfico de determinadas mercancías como son los graneles líquidos (crudos y derivados del petróleo) y sólidos (carbón, fundamentalmente), que serán manipuladas y almacenadas temporalmente fuera de la zona densa de la ciudad de A Coruña y sin que los barcos que lo transporten tengan que penetrar en la propia Ría de A Coruña.

Además de todo lo anterior, la existencia de tal Puerto reforzará el sistema portuario español de interés general, ofreciendo a los operadores económicos un nuevo instrumento que dinamizará y mejorará la competitividad del sector del transporte y en general de toda la economía, especialmente la gallega y, en concreto, la del área metropolitana de A Coruña.

Diligencia:
Este convenio ha sido ratificado
por el Excmo. Ayto. Pleno de A
Coruña, en sesión celebrada el
5 de Julio de 2004.
A Coruña, 6 de julio de 2004.
Certifico,
El Secretario, p.d.

- 4 -

**Convenio suscrito en el
Excmo. Ayuntamiento.**
El
Certifico:
El Secretario, 2 - FEB. 2004

Ahora bien, la construcción del Puerto Exterior de A Coruña, en ningún momento, supondrá la desaparición del actual Puerto, sino que el mismo seguirá operativo para los tráficos que no sean trasladados al Puerto Exterior de A Coruña, lo que contribuirá de manera decisiva a la mejora de las condiciones de seguridad y de medio ambiente en el Puerto y en la Ría de A Coruña.

Por lo tanto, el Puerto Exterior de A Coruña es una infraestructura de especial interés general para el conjunto del Estado, la Comunidad Autónoma y los Concellos de A Coruña y Arteixo especialmente.

Las partes intervinientes manifiestan el interés que tiene la construcción de los nuevos accesos ferroviarios de Alta Velocidad a la Ciudad de A Coruña y su integración urbanística.

Segundo.- Como consecuencia de la construcción del Puerto Exterior de A Coruña, determinados terrenos que ocupan el actual Puerto y la estación de mercancías de San Diego -propiedad del Puerto y RENFE respectivamente- dejarán de ser necesarios para las actividades portuarias y ferroviarias y todas las partes consideran que dichos terrenos sobrantes deben servir para la mejora de la estructura urbanística de la Ciudad de A Coruña y, asimismo, para obtener parte de los fondos necesarios para la construcción de las nuevas infraestructuras portuarias y ferroviarias.

En el actual Puerto de A Coruña las recientes ampliaciones y la perspectiva de la construcción del Puerto Exterior de A Coruña, tienen el efecto de que algunos de los muelles del actual vayan a ser, en el futuro, innecesarios para la actividad portuaria y puedan ser desafectados.

Asimismo, los terrenos de la actual estación de ferrocarril de San Diego, explotada por RENFE y situados junto al Puerto, han perdido gran parte de su funcionalidad, de manera que también se estima procedente, desde RENFE, su desafectación, previa reposición de las instalaciones ferroviarias existentes en un nuevo emplazamiento.

Las partes intervinientes entienden que dichos terrenos liberados ofrecen una oportunidad única a la Ciudad de A Coruña para transformar su fachada marítima y

Diligencia:
Este convenio ha sido ratificado por el
Excmo. Ayto. Pleno de A Coruña, en
sesión celebrada el 5 de Julio de
2004.
A Coruña, 6 de julio de 2004.
Certifico,
El Secretario, p.d.

- 5 -

**Convenio suscrito en el
Excmo. Ayuntamiento.**

El

Certifico: 2 - FEB. 2004
El Secretario,

mejorar, notablemente, su estructura urbanística. Respetando este principio, la mencionada reordenación permitirá la obtención de parte de los recursos necesarios tanto para la construcción del Puerto Exterior como de las nuevas infraestructuras ferroviarias previstas en la ciudad de A Coruña.

Por todo ello, tanto el Ayuntamiento de A Coruña como la Xunta de Galicia, en cuanto autoridades urbanísticas competentes, entienden que tal reordenación del actual sistema general portuario para otros usos, en las zonas que serán desafectadas, implica una excelente oportunidad para la mejora y transformación de la ciudad de A Coruña.

Tercero.- Compromiso de las partes para la construcción del Puerto Exterior de A Coruña.

En atención a todo lo expuesto, las partes intervinientes, en sus respectivos ámbitos de competencia, se comprometen a realizar todas aquellas actuaciones que sean necesarias para la construcción del Puerto Exterior de A Coruña.

En concreto, el Ayuntamiento de A Coruña y la Xunta de Galicia manifiestan su compromiso de reordenar los terrenos que se desafectarán en el actual Puerto de A Coruña y en la estación de mercancías de San Diego en los términos que se recogen en el clausulado del presente convenio. Asimismo, el Ayuntamiento de Arteixo se compromete a la tramitación de un Plan Especial del Puerto en Punta Langosteira, conforme a los usos portuarios previstos, y a la reserva de suelo necesario para el desarrollo de los accesos terrestres a la nueva instalación portuaria.

Por otro lado, el Ministerio de Fomento estima que la reordenación de estos terrenos, una vez tramitada su desafectación, conforme a la legislación vigente, debe servir para la mejora y desarrollo de las estructuras urbanas de la Ciudad de A Coruña, para conseguir un cierre de la fachada marítimo-urbana de la máxima calidad arquitectónica e integración en sus sistemas funcionales y para mejorar la seguridad y la calidad medioambiental de la ciudad.

Diligencia:
Este convenio ha sido ratificado por el
Excmo. Ayto. Pleno de A Coruña. en
sesión celebrada el 5 de Julio de
2004.
A Coruña, 6 de julio de 2004.
Certifico,
El Secretario, p.d.

- 6 -

**Convenio suscrito en el
Excmo. Ayuntamiento.**
El
Certifico: 2 - FEB. 2004
El Secretario,

Sin perjuicio de lo anterior, las partes consideran esencial el desarrollo y mejora del actual Puerto de A Coruña, del que será complemento y refuerzo en sus condiciones de seguridad y medioambientales el Puerto Exterior de A Coruña. Por ello, se comprometen a que la desafectación y reordenación de los espacios portuarios objeto del presente convenio se haga atendiendo a las presentes y futuras necesidades del actual Puerto y sus eventuales ampliaciones.

La construcción del Puerto Exterior de A Coruña se encuadra, además, como una actuación sinérgica respecto de aquéllas contenidas en el denominado Plan Galicia, aprobado por el Gobierno de la Nación el 24 de enero de 2003, con el objetivo de paliar a corto plazo las consecuencias económicas y sociales producidas como consecuencia de la catástrofe del Prestige y, a medio y largo plazo, impulsar el desarrollo social y económico de Galicia para mantener los actuales niveles de convergencia con la renta española.

Por todo lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Plan Galicia, una vez evaluada la viabilidad técnica y definido el esquema económico-financiero para la construcción de un nuevo Puerto exterior de A Coruña por la Comisión constituida al efecto, el Ministerio de Fomento manifiesta su compromiso de que, una vez realizada la tramitación correspondiente, se proceda a la licitación de las obras antes de la finalización del mes de febrero de 2004.

Cuarto.- Terrenos objeto de las actuaciones proyectadas.

Los terrenos a los que se refiere el presente convenio y que serán desafectados y objeto de reordenación urbanística, en los términos dispositivos que más adelante se recogen en el presente convenio, son los siguientes:

- a) Terrenos incluidos en la que se denominará Zona 1 que está integrada por los actuales muelles de la Batería y de Calvo Sotelo que limitan al Norte con los Jardines de Méndez Núñez, al Este con el dominio público portuario, al Sur con el dominio público portuario y al Oeste con la calle Linares Rivas. Actualmente, estos muelles son bienes de dominio público portuario afectos a los distintos servicios portuarios.

Diligencia:
Este convenio ha sido ratificado por el
Excmo. Ayto. Pleno de A Coruña, en
sesión celebrada el 5 de julio de
2004.
A Coruña, 6 de julio de 2004.
Certifico,
El Secretario, p.d.

- 7 -

**Convenio suscrito en el
Excmo. Ayuntamiento.**
El
Certifico: 2 FEB. 2004
El Secretario,

b) Terrenos incluidos en la que se denominará Zona 2 que está integrada por el muelle de San Diego, por el muelle Petrolero y por la estación de mercancías de San Diego. Estos terrenos limitan al Norte con el muelle del Este, al Este con el dominio público portuario, al Sur con el nuevo muelle pesquero y al Oeste con la Avenida del ejército y calle Ramón y Cajal. Actualmente, estos terrenos son, respectivamente, bienes de dominio público portuario y ferroviario afectos, respectivamente, a los servicios portuarios y ferroviarios.

Se adjunta planimetría detallada de dichas parcelas como anexo del presente convenio.

Las superficies y situación urbanística de las parcelas son las siguientes:

La Zona 1 está calificada como Sistema General Portuario, ordenada actualmente a través del Plan Especial de Ordenación de los Espacios Portuarios del Puerto de A Coruña aprobado en 1999. Dicha zona tiene forma de polígono irregular con una extensión de 88.393,50 m². Debido a que parte de estos terrenos están ocupados por edificios de carácter público y la franja del borde de muelle de 22.200 m² (correspondiente a una anchura de 20 metros adyacente al cantil) seguirá siendo de dominio público portuario, la superficie que finalmente se desafectará es de 54.533,50 m².

La Zona 2 está calificada como Sistema General Portuario en lo que se refiere a los muelles que la componen, ordenada actualmente a través del Plan Especial de Ordenación de los Espacios Portuarios aprobado en 1999. En cuanto a los terrenos que actualmente ocupa la Estación de Mercancías de San Diego, la misma está calificada en el Plan General como Sistema General Ferroviario. Debido a que la franja del borde de muelle de 18.560 m² (correspondientes a una anchura de 20 metros adyacente al cantil de muelle de San Diego y a una anchura de 10 metros adosados al cantil en la zona del Puerto Petrolero) seguirá siendo de dominio público portuario, la superficie que finalmente se desafectará es de 376.192,00 m²

Diligencia:
Este convenio ha sido ratificado por el Excmo. Ayto. Pleno de A Coruña, en sesión celebrada el 5 de Julio de 2004.
A Coruña, 6 de julio de 2004.
Certifico,
El Secretario, p.d.

- 8 -

Convenio suscrito en el Excmo. Ayuntamiento.
El2... FEB. 2004.....
Certifico:
El Secretario,

A la vista de todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración interadministrativa al amparo de lo previsto en los artículos 6 a 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en los artículos 110 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y lo establecido en los arts. 233 y sg. de la Ley del Parlamento de Galicia 9/2002, de 30 de diciembre, de Ordenación Urbanística y Protección del Medio Rural de Galicia en relación con los convenios, y específicamente los convenios urbanísticos, de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Compromiso de las partes para la construcción del Puerto Exterior de A Coruña.

Las partes firmantes se comprometen a la realización de todas las actuaciones que, en el ámbito de sus competencias, sean necesarias para la construcción del Puerto Exterior de A Coruña en Punta Langosteira, Ayuntamiento de Arteixo, y específicamente las recogidas en el presente convenio.

SEGUNDA.- Nuevos criterios de ordenación urbanística para los terrenos desafectados.

El Ayuntamiento de A Coruña y la Xunta de Galicia se comprometen a incluir en la tramitación del nuevo Plan General de Ordenación Municipal que se apruebe para la Ciudad de A Coruña, una nueva ordenación urbanística para los terrenos que se proyecta desafectar y que han sido descritos en el expositivo del presente convenio,

Diligencia:
Este convenio ha sido ratificado por el Excmo. Ayto. Pleno de A Coruña, en sesión celebrada el 5 de Julio de 2004.
A Coruña, 6 de julio de 2004.
Certifico,
El Secretario, p.d.

- 9 -

Convenio suscrito en el
Excmo. Ayuntamiento.
El2.....FEB: 2004.....
Certifico:
El Secretario,

con los criterios de ordenación que a continuación se citan, todo ello de acuerdo con el artículo 191.3 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas:

- Clasificación del suelo: el suelo de las zonas 1 y 2 será clasificado, en atención a las previsiones de los arts. 11 y 12 de la LSG, como suelo urbano no consolidado.

- Calificación del suelo:

▪ Zona 1: se asignarán para dicha zona usos institucionales y lucrativos terciarios. La edificabilidad asignada como lucrativa terciaria será de, al menos, 34.458 m² con los siguientes usos concretos: hotelero 8.615 m²; Oficinas 7.753 m² y centro comercial/ocio 18.090 m².

▪ Zona 2: se asignarán para dicha zona usos lucrativos residenciales y terciarios. La edificabilidad residencial será de, al menos, 344.581 m² que se corresponderán con 275.665 m² destinados a vivienda libre y 68.916 m² destinados a vivienda protegida. La edificabilidad terciaria será de al menos 51.687 m² con los siguientes usos concretos: Oficinas 7.753 m²; centro comercial/ocio 33.597 m² y locales comerciales 10.337 m².

En consecuencia, los índices de edificabilidad lucrativa resultantes para el conjunto de las parcelas (zona 1 y 2) será de, al menos, 1,0 m²/ m² pudiéndose llegar, si fuera necesario a la vista de los fines del presente convenio, hasta el máximo legal.

TERCERA.- Instrumentos y plazos para la aprobación del nuevo planeamiento.

El Ayuntamiento de A Coruña se compromete a tramitar la revisión del vigente Plan General de Ordenación Municipal en el plazo máximo de 4 años. A tal efecto enviará a

Diligencia:
Este convenio ha sido ratificado por el Excmo. Ayto. Pleno de A Coruña, en sesión celebrada el 5 de Julio de 2004.
A Coruña, o de Julio de 2004.
Certifico,
El Secretario, p.d.

- 10 -

Convenio suscrito en el
Excmo. Ayuntamiento.
El 2 FEB. 2004
Certifico:
El Secretario,

la Xunta de Galicia una propuesta de la ordenación de los terrenos objeto del presente convenio que se integrará en la revisión del Plan General para su informe, previo a la aprobación inicial, en el plazo de dieciocho meses a contar desde la firma del presente Convenio.

Para la redacción del avance del planeamiento general, en lo que se refiere a los terrenos objeto del presente convenio, el Ayuntamiento de A Coruña y la Xunta de Galicia realizarán conjuntamente un Plan Director que contenga una ordenación indicativa y no vinculante para el ámbito y su zona de influencia que deberá ser aprobado por ambas Administraciones. En todo caso, en los términos establecidos en la cláusula octava, informarán sobre los mismos Puertos del Estado, la Autoridad Portuaria y RENFE.

La ordenación detallada de los terrenos desafectados se remitirá por el nuevo Plan General de Ordenación Municipal a un Plan Especial de Reforma Interior en los términos establecidos en los artículos 55.2 y 70 LSG.

Dicho Plan Especial de Reforma Interior se presentará por el propietario de los terrenos (Autoridad Portuaria y RENFE o cualquier legítimo adquirente) en el plazo máximo de 5 años desde la entrada en vigor del nuevo Plan General de Ordenación Municipal que incorpore la nueva ordenación que se pretende. No obstante lo anterior, a petición de la Autoridad Portuaria y RENFE o del titular de dichos terrenos, se tramitará el citado Plan Especial de Reforma Interior simultáneamente a la revisión del Plan General de Ordenación Municipal.

En todo caso, el titular de los terrenos, antes de la presentación para su tramitación del Plan Especial de Reforma Interior, se compromete a su discusión y reflexión conjunta con el Ayuntamiento de A Coruña y la Xunta de Galicia, con el objetivo de alcanzar en el resultado final de la ordenación urbanística que se obtenga, los mejores resultados estéticos y arquitectónicos posibles, así como el pleno respeto de los fines del presente convenio y, específicamente, el de las necesidades del actual Puerto y sus futuras ampliaciones y desarrollo. En atención a este último objetivo, la Autoridad Portuaria y RENFE consultarán con el Ayuntamiento de A Coruña y la Xunta de Galicia

Urgencia:
Este convenio ha sido ratificado
por el Excmo. Ayto. Pleno de A
Coruña, en sesión celebrada el
5 de Julio de 2004.
A Coruña, 6 de julio de 2004.
Certifico,
El Secretario, p.d.

11 -

**Convenio suscrito en el
Excmo. Ayuntamiento.**
El2...FEV...2004.....
Certifico:
El Secretario,

el contenido de dicho Plan Especial de Reforma Interior antes de la presentación a su tramitación.

CUARTA.- Ordenación detallada de los terrenos desafectados.

El nuevo Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) establecerá las siguientes previsiones que serán desarrolladas por el Plan Especial de Reforma Interior:

- Las zonas 1 y 2 constituirán una única área de reparto discontinua que coincidirá con el ámbito del Plan Especial de Reforma Interior.
- Las tipologías edificatorias y el tratamiento urbanístico a dar a los solares singulares que se determinen en el PGOM se definirán específicamente a la vista del Avance del Planeamiento que el Ayuntamiento de A Coruña y la Xunta de Galicia, tras los trabajos oportunos en el seno de la Comisión prevista en la cláusula octava, establezcan con carácter previo a la reforma del Plan General de Ordenación Municipal. En todo caso serán admisibles las siguientes tipologías edificatorias: edificio aislado, en bloque cerrado, manzana abierta o cualquier variante de las anteriores.
- Se recogerán en el PGOM todas aquéllas previsiones, en relación con los terrenos desafectados, que sean necesarias para la correcta prestación de los servicios y accesos portuarios y ferroviarios que se mantienen en el actual Puerto de A Coruña. La Autoridad Portuaria y RENFE definirán estos condicionantes que serán, asimismo, recogidos en el avance del planeamiento.
- No existirán Sistemas Generales, exteriores al ámbito de actuación, adscritos a los terrenos recalificados.
- El plazo de ejecución del nuevo planeamiento estará condicionado a la posibilidad de traslado de las actuales instalaciones portuarias al Puerto Exterior de A Coruña y no podrá exigirse por parte de las Autoridades urbanísticas antes del completo traslado de dichas instalaciones al Puerto Exterior. Sin embargo, se preverá en el nuevo Plan General de Ordenación

Diligencia:
Este convenio ha sido ratificado
por el Excmo. Ayto. Pleno de A
Coruña, en sesión celebrada el
5 de FEBRERO de 2004.
A Coruña, 6 de julio de 2004.
Certifico,
El Secretario, p.d.

- 12 -

Convenio suscrito en el
Excmo. Ayuntamiento.
El 2 FEB. 2004
Certifico:
El Secretario,

Municipal de A Coruña la posibilidad de desarrollo anticipado de alguno de los polígonos si fuera posible su previa desafectación y la retirada de las instalaciones portuarias y ferroviarias.

QUINTA.- Cesiones al Ayuntamiento de A Coruña.

La Autoridad Portuaria y RENFE se comprometen, una vez efectuado el traslado de las actuales instalaciones y en los términos de la legislación urbanística, a efectuar las siguientes cesiones:

- Cesiones para dotaciones urbanísticas de equipamientos públicos destinados a equipamientos para la prestación de servicios sanitarios, asistenciales, educativos, culturales o deportivos: los mínimos previstos en el art. 47.2.b LSG.
- Cesiones para dotaciones urbanísticas de espacios libres públicos destinados a parques, jardines, áreas de ocio, expansión y recreo de la población: todos los terrenos sobrantes una vez definidos los solares sobre los que se construirá el aprovechamiento lucrativo patrimonializable, los viales, las dotaciones previstas en el párrafo anterior y las plazas de aparcamiento de vehículos.
- En todo caso, las cesiones finalmente resultantes serán al menos las previstas en el art. 47.2 LSG.

Con el objeto de alcanzar los fines del presente convenio, y a la vista de las especiales cargas de rehabilitación que supone la urbanización de todas las zonas desafectadas, el Ayuntamiento de A Coruña, si fuera necesario, se compromete a ceder a los titulares de los terrenos objeto de reordenación, el suelo correspondiente de hasta el 10% del aprovechamiento tipo no patrimonializable que obtendría el Ayuntamiento de A Coruña por cesión.

Se entenderá que dicha cesión es necesaria en el caso de que, a la vista del Plan Financiero que se prepare para la construcción del nuevo Puerto Exterior (que en su previsión actual estima un coste global asociado al nuevo Puerto exterior de 600 millones de euros), los recursos que se obtengan por la Autoridad Portuaria de los

Diligencia:
Este convenio ha sido ratificado
por el Excmo. Ayto. Pleno de A
Coruña, en sesión celebrada el
5 de Julio de 2004.
A Coruña, 6 de julio de 2004.
Certifico,
El Secretario, p.d.

- 13 -

Convenio suscrito en el
Excmo. Ayuntamiento.
El 2 2004
Certifico:
El Secretario,

terrenos a desafectar, una vez descontados los aprovechamientos imputables a RENFE, no sean suficientes para alcanzar un tercio del valor de los costes globales asociados al nuevo Puerto Exterior de acuerdo con el citado Plan Financiero.

SEXTA.- Regulación del supuesto de no reordenación urbanística de los terrenos de las zonas 1 y 2 en los términos recogidos en el presente Convenio, habiéndose comenzado las obras de construcción del Puerto Exterior de A Coruña.

Si habiendo comenzado las obras de construcción del Puerto Exterior de A Coruña, finalmente no se produce la reordenación urbanística de los terrenos objeto del presente convenio en los términos recogidos en su clausulado, las Autoridades urbanísticas competentes, Xunta de Galicia y/o Ayuntamiento de A Coruña, se comprometen a indemnizar a la Autoridad Portuaria de A Coruña por los daños y perjuicios que se le causen por insuficiencia de flujos financieros para el desarrollo de las obras, de acuerdo con el Plan Financiero que se prepare para la construcción del Puerto Exterior y que, en su caso, podría dar lugar a la paralización de las mismas.

En concreto, estará obligada a realizar dichas aportaciones e indemnizaciones la Administración con competencias urbanísticas que resuelva en contra de la nueva ordenación (expresamente, por silencio administrativo o por inactividad en la tramitación acordada) o, si la decisión es conjunta, las dos Administraciones solidariamente.

Se entenderá que no se ha producido la reordenación de los terrenos, vía revisión del Plan General de Ordenación Municipal, si la revisión de éste no se ha aprobado en los términos acordados en el presente convenio en el plazo de 4 años a partir de la firma del mismo.

Diligencia:
Este convenio ha sido ratificado
por el Excmo. Ayto. Pleno de A
Coruña, en sesión celebrada el
5 de Julio de 2004.
A Coruña, 6 de julio de 2004.
Certifico,
El Secretario, p.d.

- 14 -

Convenio suscrito en el
Excmo. Ayuntamiento.
El2 FEB. 2004.....
Certifico:
El Secretario,

SÉPTIMA.- Trasmisibilidad de los bienes y subrogación de los adquirentes en los derechos de las partes.

La Autoridad Portuaria y RENFE podrán transmitir los terrenos objeto del presente convenio en la forma que estimen conveniente y, los nuevos adquirentes se subrogarán en todos los derechos y obligaciones que se establecen en este Convenio para aquéllas, salvo determinación en contra, respecto de algún derecho u obligación, por parte de la Autoridad Portuaria o RENFE. Dichas excepciones habrán de ser acordadas expresamente por la Xunta de Galicia, por el Ayuntamiento de A Coruña, por la Autoridad Portuaria y por RENFE.

OCTAVA.- Seguimiento y coordinación de la ejecución del presente convenio en relación con la reordenación de los terrenos objeto del mismo.

Para asegurar la coordinación de todas las actuaciones necesarias para la reordenación urbanística proyectada, las partes acuerdan la creación de una Comisión para el seguimiento de la nueva ordenación de los terrenos sobrantes en el actual Puerto de A Coruña como consecuencia de la construcción del Puerto Exterior.

Esta Comisión de seguimiento estará compuesta por seis miembros: uno nombrado por el Ministerio de Fomento, uno por el Ayuntamiento de A Coruña, uno por la Xunta de Galicia, uno por parte de Puertos del Estado, uno por parte de la Autoridad Portuaria y uno más por parte de RENFE.

Esta Comisión será competente, específicamente, para conocer y discutir las soluciones urbanísticas que el Ayuntamiento de A Coruña proponga para el avance del nuevo Plan General de Ordenación Municipal de A Coruña que se tramitará.

La Autoridad Portuaria y RENFE participarán, en todo caso, en esta Comisión y sus indicaciones respecto de las servidumbres y condicionantes para el correcto funcionamiento de las instalaciones portuarias y ferroviarias que permanecerán operativas, serán vinculantes en los términos establecidos en la legislación sectorial aplicable.

Diligencia:
Este convenio ha sido ratificado
por el Excmo. Ayto. Pleno de A
Coruña, en sesión celebrada el
5 de Julio de 2004.
A Coruña, 6 de julio de 2004.
Certifico,
El Secretario, p.d.

- 15 -

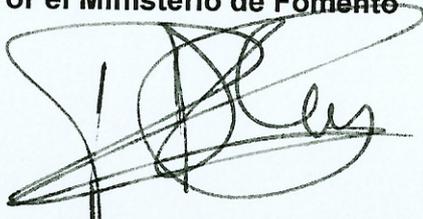
Convenio suscrito en el
Excmo. Ayuntamiento.
El 2 FEB. 2004
Certifico:
El Secretario,

NOVENA.- Perfeccionamiento del convenio.

El presente convenio será sometido por todas las partes contratantes a sus respectivos órganos competentes en el plazo de seis meses para su ratificación. Una vez ratificado por cada parte, este acuerdo será comunicado al resto de partes firmantes. Asimismo, el Ayuntamiento de A Coruña procederá a su tramitación de acuerdo con las previsiones del artículo 237 LSG.

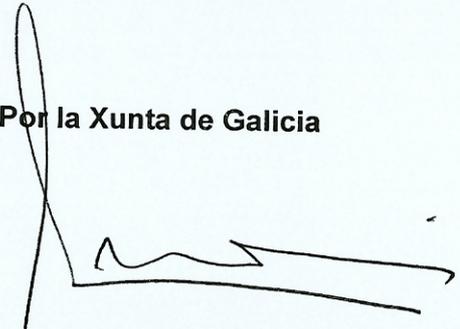
En A Coruña, a 2 de febrero de 2004

Por el Ministerio de Fomento



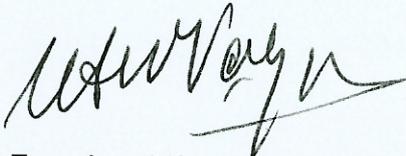
Francisco Álvarez-Cascos Fernández

Por la Xunta de Galicia



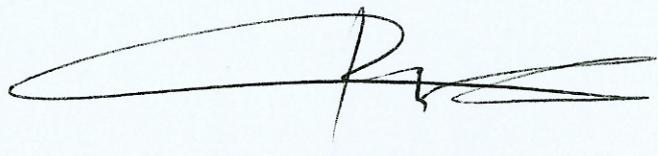
Alberto Núñez Feijóo

Por el Ayuntamiento de A Coruña



Francisco Vázquez Vázquez

Por el Ayuntamiento de Arteixo



Manuel Pose Miñones

ANEXOS

1.- Planimetría detallada